



ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 09 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el pedido del regidor Hober Medrano Aguilar sobre derivar a la Comisión Ordinaria correspondiente el proyecto de ordenanza que regula la administración y funcionamiento del mercado municipal del distrito de San Juan de Lurigancho.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo al artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la administración municipal preparó el proyecto normativo Ordenanza que regula la administración y funcionamiento del mercado municipal del distrito de San Juan de Lurigancho, habiendo el presidente del Concejo indicado a la Jefa de Oficina General de Secretaría General la derivación a la estación orden del día, para debate y/o pronunciamiento del Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza N.° 134 que aprueba el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho;

Que, el regidor Hober Medrano Aguilar a través de cuestión previa requiere el pronunciamiento previo de la comisión de regidores pertinente con respecto al proyecto de ordenanza que regula la administración y funcionamiento del mercado municipal del distrito de San Juan de Lurigancho, siendo admitida su solicitud y sometida a votación, de conformidad con el artículo 40 de la Ordenanza N.° 134;

Que, el artículo 40 de la Ordenanza N.° 134 establece que la cuestión previa podrá ser solicitada cuando se considere que el asunto requiere el pronunciamiento previo de un órgano o persona distinta del Concejo Municipal y solo se admitirá cuando se trata de asuntos vinculados estrictamente a la materia en debate, requiriendo su admisión y aprobación el voto favorable de la mayoría simple del Concejo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en mayoría del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- DESAPROBAR la cuestión previa formulada por el regidor Hober Medrano Aguilar, a fin que el proyecto de ordenanza que regula la administración y funcionamiento del mercado municipal del distrito de San Juan de Lurigancho pase a Comisión pertinente, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




LIMA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


LUIS MALDONADO AMAO
ALCALDE